

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****CALLOSA ENSARRIA**

Don Tomás Alonso Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a Federico Llorca, vecino que era de Benisa, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado a declarar en la causa que se sigue con el número 22 del año actual, sobre coacción, en el término de diez días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Callosa Ensarriá, 8 de Noviembre de 1924.—El Juez, Tomás Alonso.

JO—17791

CAMPILLOS

Don Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que se dirá, hurtada al vecino de la villa de Teba Diego García Escobar, el día 19 del pasado Agosto, del sitio Majada del Corral, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, poniendo uno y otros a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario 107 del 1924.

Señas.

Un mulo capón, atiende por "Caete", de seis años, menos de la marca, tordo, oscuro, raza española, con el hierro de La Unión Ganadera en la paletilla derecha y otro hierro en la nalga izquierda, que figura un cerro partido.

Campillos, 10 de Noviembre de 1924.—El Juez, Bernabé A. Pérez.

JO—17792

CEUTA

Por virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 250 pesetas que le fueron sustraídas a Victoriana Este Gil, vecina de ésta, habitante en la calle Alfau, número 14, el día 18 de Septiembre último, del cuarto que tiene alquilado en la azotea de dicha casa, averiguándose también quien sea el autor o autores de dicho hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado, bajo el número 97 del año actual, por el delito de hurto.

Ceuta, 8 de Noviembre de 1924.—El Juez de instrucción, ilegible.

JO—17794

MADRID-PALACIO

Por el presente, y en virtud de pro-

videncia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los efectos siguientes:

Una escopeta de dos cañones, marca Jabalí, con estuche de cuero, todo muy usado.

Un rifle "Winchester", modelo 1897, también con estuche de cuero, todo usado.

Una máquina fotográfica para estereoscópicas.

Un reloj de oro, sin visel ni cristal, con tres tapas, la anilla falsa, marca "Movado".

Todos cuyos efectos fueron embargados al procesado José Alvarez Quedo en causa por adulterio, y han sido tasados en la suma de 1.375 pesetas, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 1 de Diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, advirtiéndose a los señores licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en Secretaría el 10 por 100 del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, y que los efectos reseñados estarán de manifiesto en Secretaría.

Madrid, 6 de Noviembre de 1924.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—El Juez instructor, Antonio Falcón.

JC—262

MADRID-UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en providencia de 30 de Octubre último, dictada en el incidente de pobreza promovido por el Procurador Sr. Nieto, en nombre de D. Crisanto Torres Larrea, como marido y representante legal de su esposa, doña María del Pilar Santos Pardo, con la Compañía Madrileña de Urbanización y D. Juan Cabrera Pascual, se emplaza a este último a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en dicho incidente y conteste la demanda, toda vez que se ignora su actual domicilio y paradero.

Madrid, 3 de Noviembre de 1924.—El Secretario, Fermín Suárez.—El Juez de instrucción (ilegible).

JC—263

MONTORO

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la madrugada del día 22 de Octubre último, de la finca Viñuela Baja, de este término, al vecino de Adamuz, Miguel Ruiz Pizarro, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 185 de 1924.

Señas de la caballería.

Una mula de nueve años, de 1.36 metros de alzada, castaña clara, raza esnañola, pelos blancos en los costillares salpicados, cabos negros y el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra V, número 10.

Montoro, 6 de Noviembre de 1924. El Juez, Salvador Higuera.

JO—17802

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 23 al 24 de Octubre último de la finca Alcalá, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba D. Francisco Ayllón Herrero, cuyo semoviente, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 187 de 1924.

Señas de la caballería.

Un mulo capón de nueve años, de 1.44 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, casi cojo, pelos blancos en costillares, bragas claras, y atiende por Morito, y el hierro El Fénix Agrícola V, número 2, en el mismo derecho.

Dado en Montoro a 8 de Noviembre de 1924.—El Juez de instrucción, Salvador Higuera.

JO—17801

PALMA DE MALLORCA-CATEDRAL

D. Ismael Rodríguez Solano, Juez de instrucción del distrito de la Catedral.

Por el presente edicto se cita y emplaza a las personas presuntas herederas de un hombre cuyo cadáver fue arrojado por el mar a la playa del Arenal, frente al caserío, conocido por dicho nombre, sito en el término municipal de esta ciudad, el día 7 de Octubre último, cuyo cadáver se halló en completo estado de descomposición y la cabeza descarnada, faltándole ambas extremidades superiores y la inferior de la parte izquierda, y desprovisto de toda ropa; cuyo cadáver oscila alrededor de los cincuenta años, con una estatura aproximada a un metro setenta centímetros; presentando fenómenos de putrefacción en el agua que datarán de unos cuatro meses de fecha, y a las demás que puedan dar razón de la persona a quien pertenezca el cadáver, para que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para declarar en la causa que por dicho hecho se halla instruyendo bajo el número 160 de este año, y al propio tiempo se entera a las primeras personas mencionadas del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma de Mallorca, 7 de Noviembre de 1924.—El Juez de instrucción, Ismael Rodríguez.

JO—17806

PALMA DE MALLORCA-LONJA

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Lorenzo Barceló O. var. de estado soltero, de profesión labrador, vecino de Santañy, de veintiséis años de edad, y de paradero ignorado; procesado en causa que se le sigue por contrabando de tabaco, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión de este partido, a disposición de este Juzgado.

Palma, 7 de Noviembre de 1924.—El Juez de instrucción, Luis Díaz.

JO—17804

Don Luis Díaz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita la comparecencia ante este Juzgado para ser oído como inculcado en el sumario que con el número 71 del corriente año me hayo instruyendo por estafa a Fernando Bartolomeu Parera, a Luis Villalonga Valeri, que tuvo en su domicilio en la calle de Calafat, número 11, de esta ciudad, con apercibimiento de que si no comparece dentro del término de diez días ante este Juzgado, stio en la calle de San Miguel, número 82, le parará el perjuicio que haya lugar.

Palma de Mallorca, 3 de Noviembre de 1924.—El Juez, Luis Díaz.

JO—17805

SARRIA

El Juzgado de primera instancia de Sarria, en proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento de orden de la Audiencia territorial de La Coruña, dimanante en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuestos por Pedro Mourelo Rodríguez, vecino de Eirejalla, contra Francisco Rodríguez Mourelo, de igual vecindad, sobre declaración de herederos, reivindicación de bienes y otros extremos, cuyos autos penden ante el Tribunal superior, en virtud de apelación, interpuesta por el demandado Francisco Rodríguez Mourelo, que estaba ejecutoriamente declarado pobre para litigar en la sentencia definitiva que dictó este Juzgado, he acordado se cite por medio de la presente cédula a los herederos causahabientes de Pedro Juan Rodríguez González, que a su vez lo

ora de Francisco Rodríguez Mourelo, y que se dice fallecido hace diez y seis o diez y ocho años en uno de los hospitales de la villa y Corte de Madrid; para que se personen en forma dentro del término de veinte días en dicha Audiencia provincial en los indicados autos, apercibiéndoles que si no lo verifican se tendrá por abandonada la apelación, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Sarria, 5 de Noviembre de 1924.—El Secretario judicial, P. S., Antonio Rivas.

JC—264

VERA

Don José Paniagua Porras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las prendas y efectos que al final se detallan, hurtados en una casa-cortijo denominada Las Marinas, propiedad ésta y parte de aquéllas de María Guerrero Ramos y Juan María Castaño, vecinos de Lubrín, cuyas prendas y efectos, de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en la causa que bajo el número 39 del año actual instruyo sobre hurto.

Ropas y efectos sustraídos a María Guerrero Ramos:

- Unos zajones de cuero usados.
- Una almohada a cuadros.
- Una pala de aventar.
- Tres jorcas.
- Cincuenta tejas.
- De Juan Marín Castaño:
- Una sábana de cama, blanca.
- Una manta bufanda a cuadros azules.

Los arreos de un burro, consistentes en dos colleras y dos cojinetes.

Dado en Vera a 8 de Noviembre de 1924.—El Juez, José Paniagua. — El Secretario, Licenciado, José Ortiz.

JO—17808

JUZGADOS MUNICIPALES

CAPELA

D. Rosendo Gabenas Calvo, Juez municipal suplente en funciones de propietario del término de Capela.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a turno libre, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según el artículo 13 del Reglamento citado.

Capela a 8 de Noviembre de 1924.—El Juez municipal, Rosendo Gabenas.

JO—17778

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal

de faltas número 754, seguido en este Juzgado contra Arsenio Martínez García, por infracción de Reglamento, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Septiembre de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Arsenio Martínez García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Arsenio Martínez García a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Francisco Tarranco Sánchez.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicado fué la anterior sentencia por el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Francisco Tarranco Sánchez, expido la presente.

Madrid, 15 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 767, seguido en este Juzgado contra Juan Nespral Argüelles, por dejar animales de fierros en disposición de causar daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Octubre de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Nespral Argüelles de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Nespral Argüelles a la pena de reprobación y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Manuela Valiño Jiménez.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Manuela Valiño Jiménez, expido la presente.

Madrid, 21 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 924, seguido en este Juzgado contra Ricardo González Durante y José Torres, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Octubre de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo González Durante y José Torres de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo González Durante y a José Torres, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, cada uno, al pago de las costas por partes iguales; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado José Torres.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a José Torres, expido la presente.

Madrid, 21 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.143, seguido en este Juzgado contra Eloisa Romero Barba y Alejandro Atienza González, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Octubre de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representa-

ción de la acción pública, y Eloisa Romero Barba y Alejandro Atienza González de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a Eloisa Romero Barba y a Alejandro Atienza González, declarando de oficio las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Eloisa Romero Barba.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Eloisa Romero Barba, expido la presente.

Madrid, 21 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 947, seguido en este Juzgado contra Indalecio Pérez Maroto, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Octubre de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Indalecio Pérez Maroto de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a Indalecio Pérez Maroto, declarando de oficio las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Alicia Aragonés.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Alicia Aragonés, expido la presente.

Madrid, 21 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal

de faltas número 945, seguido en este Juzgado contra Domingo García Escurrín, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1 de Octubre de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Domingo García Escurrín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Domingo García Escurrín, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto, 20 pesetas de indemnización a Luisa Abillán Gómez, y al pago de las costas, declarando el sobreseimiento provisional en estas diligencias, respecto a las lesiones sufridas por Domingo García, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. María Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Domingo García Escurrín, expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1924.—Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.037, seguido en este Juzgado contra Dionisio Gómez Vázquez, por infracción de Reglamento, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a primero de Octubre de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dionisio Gómez Vázquez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Dionisio Gómez Vázquez, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tri-

bunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe, Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Dionisio López Vázquez, expido la presente.

Madrid, 21 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.013, seguido en este Juzgado, contra María Dávila y Dávila, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Octubre de 1924, el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Dávila y Dávila, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a María Dávila y Dávila, en rebeldía a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a María Dávila y Dávila, expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.002, seguido en este Juzgado, contra Emilio Rodríguez Montero, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Octubre de 1924, el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Rodríguez Montero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Rodríguez Montero, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas, y se declara el comiso de la garrota que consta en autos, la que se destruirá por el alguacil de servicio, una vez

firmo esta sentencia, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Emilio Rodríguez Montero, expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1924.—El Secretario Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 789 seguido en este Juzgado contra Luis Martínez Grande por dejar animales dañinos en disposición de causar daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Octubre de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Martín Grande de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Martín Grande, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, 10 pesetas de indemnización a Francisco Loarte y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Prieto Ureña."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Luis Martín Grande, expido la presente.

Madrid, 21 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 637 seguido en este Juzgado contra Antonio López y José Pérez Escudero por lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Octubre de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez

municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio López y José Pérez Escudero de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio López y a José Pérez Escudero, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión a cada uno y al pago de las costas por partes iguales; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva la notificación a Jerónimo Nieto Prieto y a Antonio López.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Prieto Jorro."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Jerónimo Nieto Prieto y a Antonio López, expido la presente.

Madrid, 21 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 527, seguido en este Juzgado contra Siro Molina Ramón y Gregorio Arnao Romero, por actos inmorales, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Julio de 1924, el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Siro Molina Ramón y Gregorio Arnao Romero, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Siro Molina Ramón y a Gregorio Arnao Romero a la pena de cinco días de arresto y cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por partes iguales, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Siro Molina Ramón.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva la notificación

a Siro Motina Ramón, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 492, seguido en este Juzgado contra Raimundo Echevarría y Jesús Alvarez Rodríguez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Julio de 1924, el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Raimundo Echevarría Aranzábal y Jesús Alvarez Rodríguez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Raimundo Echevarría Aranzábal a la pena de cinco días de arresto, a Jesús Alvarez Rodríguez a la de un día de arresto y al pago de las costas por iguales partes, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado Raimundo Echevarría Aranzábal.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva la notificación a Raimundo Echevarría Aranzábal, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 503, seguido en este Juzgado contra Antonio Collazo, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Julio de 1924, el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Antonio Collazo de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Collazo, declarando de oficio las costas y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de

que sirva de notificación a Antonio Collazo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva la notificación a Antonio Collazo, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 485 seguido en este Juzgado contra Agapito Velasco Martínez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Julio de 1924, el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agapito Velasco Martínez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Agapito Velasco Martínez a la pena de cinco días de arresto y reprobación y al pago de las costas y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado Agapito Velasco Martínez.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva la notificación a Agapito Velasco Martínez, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 564 seguido en este Juzgado contra Ramiro Fernández y Julio García Fernández, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Julio de 1924, el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ramiro Fernández Munarra y Julio García Fernández de la otra como denunciados, cuya

edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno a Ramiro Fernández Munarra a la pena de cinco días de arresto, 50 pesetas de indemnización al señor Duque de Almazán, y al pago de la mitad de las costas; y a Julio García Fernández a la pena de cinco días de arresto, 45 pesetas de indemnización al señor Conde Arcentales y al pago de la otra mitad de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva la notificación a Ramiro Fernández y a Julio García Fernández, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 226 seguido en este Juzgado contra Bernardo Martín Sánchez, por lesiones de Bernardo Martín y malos tratos a Emilio San Juan, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Julio de 1924, el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Bernardo Martín Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Bernardo Martín Sánchez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado Bernardo Martín Sánchez y al denunciante Emilio San Juan Pedraza.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva la notificación a Bernardo Martín Sánchez y a Emilio San Juan Pedraza expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1924.—El Secretario, Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal

de faltas número 332 seguido en este Juzgado contra Simón Marlasca López, Matías Gil Lucindo y Pedro Gil García, por lesiones y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Julio de 1924, el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Simón Marlasca López, Matías Gil Lucindo y Pedro Gil García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Simón Marlasca López, a Matías Gil Lucindo y a Pedro Gil García, a la pena de cinco días de arresto y re-prensión a cada uno, y al pago de las costas por iguales partes, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado Simón Marlasca.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Simón Marlasca, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 385, seguido en este Juzgado, contra Antonio García Bajo, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Julio de 1924, el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Antonio García Bajo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio García Bajo, declarando de oficio las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Antonio García Bajo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando

celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Antonio García Bajo, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1924.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 491, seguido en este Juzgado, contra Manuel Lalane Suárez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Julio de 1924, el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Manuel Lalane Suárez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo absolver y absuelvo a Manuel Lalane Suárez, en este juicio, declarando de oficio las costas, y devuélvase la caja de limpiabotas que consta en autos a Manuel Lalane Suárez, una vez firme esta sentencia, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Antonio Alonso Martín y a Eduardo López Aguado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Antonio Alonso Martín y a Eduardo López Aguado, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1924.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 361, seguido en este Juzgado contra Raimundo Ramón Miguel, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Julio de 1924; el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Raimundo Ramón Miguel de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Raimundo Ramón Miguel a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas y se reserva la acción civil a Francisco Timonet, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Francisco Timonet.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licdo. Angel Jorro.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Francisco Timonet, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licdo. Angel Jorro.

En el expediente verbal de juicio de faltas, número 481, seguido en este Juzgado contra Francisco Peláez Rodríguez, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Julio de 1924; el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Peláez Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Francisco Peláez Rodríguez, declarando de oficio las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Francisco Peláez Rodríguez.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licdo. Angel Jorro.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva la notificación a Francisco Peláez Rodríguez, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licdo. Angel Jorro.

OZA DE LOS RÍOS

Don Antonio Gómez Valeiro, Juez municipal de Oza de los Ríos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Belanzos, dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y hago saber también que por no haberse ajustado a la forma de provisión la convocatoria anunciada en el *Boletín* de 15 de Octubre último, queda sin efecto y empieza a correr el término nuevamente, con arreglo al presente edicto.

Oza de los Ríos, 10 de Noviembre de 1924.—El Juez, Antonio Gómez.

JO—17862

PINTO

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 14, seguido en este Juzgado contra Antonio Pavón Parra, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y partidaria dicen así:

En la villa de Pinto a 23 de Octubre de 1924, el Sr. D. Ignacio Mazerés Alted, Juez municipal de la misma, en vista de este juicio de faltas seguido por desobediencia a los Agentes de Vigilancia D. Francisco Gallardo y D. Timoteo Federico Escribano, contra Antonio Pavón Parra, de veintinueve años de edad, natural y domiciliado en Madrid, soltero, cerrajero, por desobediencia a dichos Agentes.

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a Antonio Pavón Parra a la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al acusado con arreglo a la ley, lo pronuncio, mando y firma.—Ignacio Mazerés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ignacio Mazerés Alted, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fe Rafael García.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, para que sirva de notificación a Antonio Pavón Parra, expido la presente.

Pinto a 10 de Noviembre de 1924.—El Juez, Ignacio Mazerés.

JO—17732

POYO

Don Francisco López Pereira, Juez municipal de Poyo, partido judicial y provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace

público para que, en el plazo de quince días, contados a partir del en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del indicado término, según previenen las disposiciones antes referidas.

Poyo, 4 de Noviembre de 1924.—El Juez, Francisco López Pereira.

JO—17909

PUEBLA LARGA

D. Federico Serra Bataller, Juez municipal de Puebla Larga.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por renuncia de D. Jesús de la Concha Moreno, cuya vacante se proveerá por concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, señalándose el plazo de treinta días a contar desde la publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de Alberique, debiendo acompañar los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento.
Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del lugar donde resida.

Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otro documento que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Se hace constar que según el último censo de población, el número de habitantes de que se compone esta población es de 3.557.

Lo que se hace público por el presente y otro de igual tenor.

Puebla Larga, 1 de Noviembre de 1924.—El Juez municipal, Federico Serra.—El Secretario interino, Leonildo Fortuny.

JO—17779

SAN FELIU DE CODINES

D. Juan Umbert y Cendra, Juez municipal de la presente villa de San Feliu de Codines, provincia de Barcelona, partido judicial de Granollers.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la regía, se anuncia en concurso de traslado conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y entre Secretarios, para que los que se crean con condiciones para obtenerla presenten sus solicitudes documentadas ante el Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, finado el cual este Juzgado remitirá el expediente al Juzgado de primera instancia de este partido para la resolución que proceda.

San Feliu de Codines a 7 de Noviembre de 1924.—El Juez municipal, Juan Umbert.

JO—17780

ADEJE

Don Juan Espinel Castellano, Juez municipal de la villa de Adeja (Canarias).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se encuentran vacantes las Secretarías en propiedad y suplencia, las que se habrán de proveerse por traslación, conforme al párrafo primero del artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro del plazo de treinta días a contar desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* presenten sus solicitudes los aspirantes, acompañadas de los documentos que dicha superior disposición y las demás complementarias exigen ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Granadilla (Canarias).

Adeje, 31 de Octubre de 1924.—El Juez, Juan Espinel.

JO—17810

CENDEJAS DE LA TORRE

En cumplimiento de orden del señor Juez de instrucción y primera instancia de este partido y observando cuanto dispone el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, se anuncia a concurso de traslado la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, con los derechos de Arancel vigentes, por espacio de treinta días, contados éstos desde el siguiente en que aparezca este anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Guadalajara y *GACETA DE MADRID*, y los aspirantes que se crean adornados de los requisitos legales pueden dirigir sus instancias debidamente documentadas al Sr. Juez de instrucción y primera instancia de este partido en el plazo expresado.

Cendejas de la Torre a 12 de Noviembre de 1924.—El Juez municipal, Ignacio Molina.

JO—17811

HERRERA

Don José Cano y Cano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido de Estepa dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar a los debidos efectos que esta Secretaría pertenece a la segunda categoría.

Dado en Herrera (Sevilla) a 8 de Noviembre de 1924.—El Juez municipal, José Cano.—El Secretario, Manuel de Selva.

JO—17812

JURISDICCION DE MARINA

HUELVA

Don Rafael García Morales, Alférez de navío y Juez instructor de un expediente.

Hago saber: Que en el instruido con motivo de la pérdida del nombramiento de Patrón de pesca del inscripto del Trozo de Huelva José Rodríguez Rodríguez, ha recaído resolución en el sentido de haberse acreditado debidamente la pérdida del citado documento, por lo que queda anulado y sin ningún valor, por extendersele duplicado del mismo.

Lo que se hace público, con arreglo a lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 15 de Junio de 1918.

Dado en Huelva a 30 de Octubre de 1924.—El Juez instructor, Rafael García. JM—7165

SAN CARLOS DE LA RAPITA

Don Manuel Huertas Carrasco, Alférez de navío de la Escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de San Carlos de la Rápita.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Sir Walter Pierre Hillman, de nacionalidad norteamericana, casado, mayor de edad, con residencia en Moutierin Lakes, New-Jersey, Capitán, en la actualidad, del S. S. "Cleveland", de la United American Lines, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que, de orden del excelen-

tísimo Sr. Capitán General del departamento de Cartagena, instruyo contra el citado, por naufragio de la barca de pesca "San Francisco", ocurrido frente a la costa de este distrito en 22 de Octubre de 1918, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura del referido Sir Walter Pierre Hillman, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en San Carlos de la Rápita a 27 de Octubre de 1924.—El Juez instructor, Manuel Huertas.—Por su mandato, el Secretario, Andrés Sərbulo. JM—7190

Sucesores de Rivadeneira
Paseo de San Vicente, 20.